



Resolución Ministerial N° 0308-2011-ED

Lima, 15 JUL 2011

CONSIDERANDO:

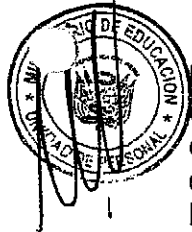


Que, con la Resolución N° 23 del 05 de julio de 2007, el órgano jurisdiccional declaró fundado el pedido de represión de acto homogéneo presentado por Nicolás Olmedo Auris Melgar, disponiendo se deje sin efecto el Oficio N° 181-2007-ME/SG del 19 de febrero de 2007, ordenando al Ministerio de Educación que cumpla con otorgar al demandante, en su calidad de Vicepresidente de la CGTP, la licencia sindical solicitada, con goce de remuneraciones, por el tiempo que dure su mandato;



Que, mediante Resolución Ministerial N° 0161 de fecha 18 de marzo de 2008, se otorga licencia sindical con goce de remuneraciones durante el período de un año a favor de Nicolás Olmedo Auris Melgar, en su calidad de Vicepresidente de la CGTP electo por el período 2006 al 2010; la misma que se concede en cumplimiento con lo dispuesto por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima mediante la Resolución N° 023 del 05 de julio de 2007;

Que, el artículo 4° del Texto Único de Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS, señala: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."*;



Que, conforme a lo antes expuesto, corresponde otorgar la prórroga de la licencia sindical con goce de remuneraciones a favor de Nicolás Olmedo Auris Melgar como Vicepresidente de la CGTP, hasta el 23 de noviembre de 2011, de conformidad con lo consignado en la Constancia de Inscripción Automática emitida por la División de Registro Sindical del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (Expediente MTPE N° 013-969);

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510; y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Otorgar con eficacia anticipada, la prórroga de la licencia sindical con goce de remuneraciones correspondiente a los años 2009 y 2010 a favor de Nicolás Olmedo Auris Melgar, en su calidad de Vicepresidente de la CGTP electo por el período 2006 al 2010; la misma que se concede en cumplimiento con lo dispuesto



por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima mediante la Resolución N° 23 del 05 de julio de 2007.



Artículo 2°.- Otorgar la prórroga de la licencia sindical con goce de remuneraciones correspondiente al año 2011 a favor de Nicolás Olmedo Auris Melgar, en su calidad de Vicepresidente de la CGTP, hasta el 23 de noviembre de 2011, fecha de culminación de su mandato; la misma que se concede en cumplimiento con lo dispuesto por el Décimo Octavo Juzgado Civil de Lima mediante la Resolución N° 23 del 05 de julio del 2007.

Artículo 3°.- Comuníquese lo dispuesto a la Procuraduría Pública del Sector a fin de que se sirva informar a la judicatura el cumplimiento de lo ordenado judicialmente.

Regístrese y comuníquese.




Victor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación

